



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2020-MPCH-J/CM.

Juli, 25 de Noviembre del 2020.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

VISTO:

En sesión Ordinaria del día de la fecha, la Propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la Realización de Empadronamiento de los Comerciantes Feriantes y Comercio Ambulatorio de la Provincia de Chucuito- Juli, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3) del Art. 80° de la Ley acotada en el considerando precedente, establece que una de las funciones exclusivas que ejercen las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud es la de Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, viviendas y otros lugares públicos locales;

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, en fecha 11 de marzo del 2020, el brote del CORONAVIRUS (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el Art. 18° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que: "Toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de las prácticas sanitarias y de higiene destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, así como por los actos o hechos que originen contaminación del ambiente";

Que, el Art. 81° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, preceptúa que: "Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves";

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 08 de diciembre del año 2020;

Que, en Reunión Multisectorial de Autoridades del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, llevada a cabo el día 11 de Septiembre del 2020, contando con la presencia de diversas autoridades de nuestra provincia, se llegó a la conclusión que se debe reactivar las actividades económicas en el ámbito de la Provincia de Chucuito, teniendo en cuenta lo dispuesto por el gobierno central, manteniendo el distanciamiento social y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, ello con el fin de evitar mayores contagios del COVID 19 en nuestra Provincia;

Que, es necesario contar con instrumentos de gestión del comercio ferial de tal manera que permitan la identificación de los comerciantes para una adecuada designación de espacios públicos en cantidad y calidad, así como conocer de manera inmediata la recaudación por concepto de asignación de dichos espacios,



Municipalidad Provincial Chucuito

JULI

"Roma de América"



PÁG. 02/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2020-MPCH-J/CM.

Que, mediante el Informe N°0105-2020-MPCHJ-GDEL/G, de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita se otorgue una Ordenanza Municipal para el Empadronamiento de Comerciantes Feriantes y Comercio Ambulatorio de la Provincia de Chucuito - Juli;

Que, mediante la Opinión Legal N° 664-2020-MPCH-J/GAJ, de fecha 29 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, Opina: - SE AUTORICE el Empadronamiento de Comerciantes Feriantes y Comercio Ambulatorio a través de una Ordenanza Municipal, cuyo trámite debe de llevarse conforme a la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el empadronamiento de los Comerciantes Feriantes y Ambulatorio de las diferentes asociaciones en la ciudad de Juli, a fin de conocer la cantidad de personas dedicadas a la actividad comercial en los diferentes giros y acondicionar los espacios públicos adecuados a fin de que la reactivación económica en sus diferentes rubros se realice de manera ordenada y eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que cada comerciante de las diferentes asociaciones deba sujetarse a dicho empadronamiento, otorgando al empadronador debidamente acreditado, los datos necesarios para su registro legal ante la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, así como portar su respectivo documento nacional de identidad al momento del empadronamiento **de forma obligatoria.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Policía Nacional del Perú, Ejército del Perú, Ministerio Público y a la Sub Prefectura Provincial para que coadyuven al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, ejecutándose para ello; el apoyo y auxilio necesario, de conformidad con lo dispuesto en reunión multisectorial.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, el formato establecido para el empadronamiento de los comerciantes de las diferentes asociaciones que forma parte del presente y se adjunta como ANEXO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Abog. Carlos B. Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE